



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización



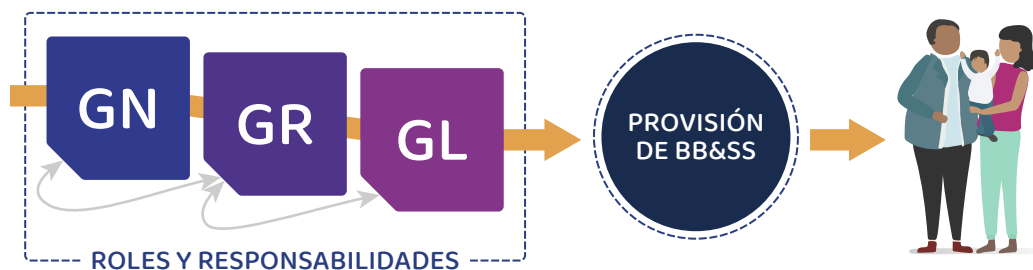
Siempre
con el pueblo

DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN

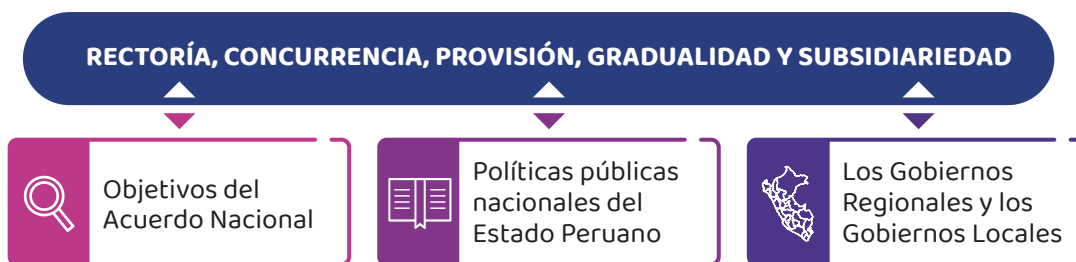
— APROBADAS POR DECRETO SUPREMO N° 121-2022-PCM —

1 Definición de gestión descentralizada

Es un modelo de gestión concertada y articulada de procesos de los tres niveles de gobierno, que se implementa a partir de la determinación de roles y responsabilidades para la provisión de bienes y servicios públicos orientados al bienestar de las personas.



Se diseña e implementa en función a los objetivos y los lineamientos considerados en las políticas de Estado, en las políticas y los planes nacionales, regionales y locales; siguiendo los criterios de rectoría, concurrencia, provisión, gradualidad y subsidiariedad.



Implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la gobernanza multinivel y multisectorial, y del uso de las tecnologías de gobierno y transformación digital para el desarrollo territorial.

Se sujeta al seguimiento y la evaluación de la mejora continua, considerando indicadores ubicados en la cadena de resultados y los indicadores de desempeño (eficiencia, eficacia, economía y calidad).

2

Lineamientos sobre gestión descentralizada

Fortalecer las capacidades institucionales

Los ministerios con competencias compartidas formulan, aprueban e implementan la planificación de desarrollo de capacidades institucionales para contribuir a la gestión descentralizada.

La capacidad institucional es el conjunto de aptitudes, competencias personales, condiciones materiales y otros elementos con los que cuentan las entidades del Estado que ejercen funciones compartidas, para obtener un desempeño óptimo de gestión en la promoción del desarrollo territorial y la oferta de bienes y servicios de calidad, en contribución al bienestar de las personas.



Fuente: SD-PCM Proyecto de Plan de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales 2023 - 2027

Fortalecer la gobernanza territorial multinivel y multisectorial

Los sectores pueden implementar las Comisiones Intergubernamentales (CI) para el desarrollo de la gestión descentralizada; y los gobiernos regionales y locales participan activamente en dichos espacios.

Gestionar, así como proveer bienes y servicios públicos

El ministerio con competencias y/o funciones compartidas formula modelos de provisión de bienes y servicios públicos orientados a la ciudadanía, a través de los cuales determina los roles y las responsabilidades de cada nivel de gobierno.

Los tres niveles de gobierno coordinan acciones para identificar recursos humanos y financieros, entre otros, para la efectiva prestación de los servicios públicos en los territorios. Con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se identifican los costos y las fuentes de financiamiento para dichos fines. Por otra parte, los gobiernos regionales y locales implementan los modelos de provisión de bienes y servicios públicos, considerando las particularidades de los territorios.

3 Comisiones Intergubernamentales

3.1 Constitución de las CI

Los ministerios, mediante Decreto Supremo, pueden constituir CI para implementar la gestión descentralizada y atender aspectos sobre la transferencia de competencias y funciones, según los planes anuales aprobados. Es de precisar que las CI no sustituyen a las Comisiones Sectoriales de Transferencia; ambos espacios tienen funciones y marco legal distintos. Las CI promueven acuerdos sobre temas en descentralización; en tanto que las Comisiones Sectoriales forman parte del procedimiento de transferencia de funciones.

Conformación:

El (Los) representante(s) del ministerio, uno de los cuales la presidirá, y por los representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda. Los ministerios y los

gobiernos regionales y locales designan a sus representantes en las CI. Asimismo, puede invitarse a un/a representante del MEF. Las mancomunidades regionales y municipales pueden integrar las CI para temas transversales de sus respectivos ámbitos territoriales

3.2. Registro de acciones de las CI

Los ministerios comunican la constitución y las modificaciones de CI a la Secretaría de Descentralización (SD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para su registro, a través de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local. Los ministerios también comunican las acciones desarrolladas, los acuerdos y los logros alcanzados, entre otros aspectos de interés para la descentralización.

3.3. Funciones de las CI

a

Aprobar los documentos que son necesarios para su funcionamiento.

b

Realizar seguimiento y evaluación de los temas relacionados con la gestión descentralizada y articular con las entidades públicas.

c

Articular interna y externamente los pedidos y/o los compromisos derivados por el Consejo Directivo y las instancias operativas del CCI.

d

Emitir informes que contengan propuestas y recomendaciones para los gobiernos regionales y/o locales con el fin de mejorar la gestión descentralizada.

4 Modelos de provisión de bienes y servicios

En el marco del Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, aprobado con Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM, el 20 de marzo de 2018, se propone, en el art. 20, que los ministerios con competencias compartidas determinen los roles y las responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados a la ciudadanía.

Con el propósito de dar cumplimiento al referido decreto supremo, se aprobaron los Lineamientos para la Formulación e Implementación de los Modelos de Provisión de Bienes y Servicios, mediante Resolución N.º 011-2020-PCM/SD, el 2 de octubre de 2020, que contaron con la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública (SGP). Estos lineamientos tienen por objetivo el establecer las pautas que deben seguir los sectores con competencias compartidas, para la formulación y la implementación progresiva de los modelos de provisión de bienes y servicios.

En ese sentido, la SD viene dando asistencia técnica a los Equipos Técnicos Sectoriales de los sectores, para la formulación de sus modelos de provisión de bienes y servicios, de sus servicios priorizados, los cuales han logrado avances en la elaboración de los modelos base de los servicios que han identificado y priorizado en el Plan Anual de Transferencia de 2022.

Modelos base aprobados

Ministerio	Servicio priorizado	Aprobación del sector
MIDAGRI	Servicio de fortalecimiento de capacidades de los productores y productoras agropecuarios para la adopción de tecnologías.	Aprobado con Resolución Ministerial N° 0355-2021-MIDAGRI
	Servicio de fortalecimiento de la asociatividad empresarial y mejora de la articulación comercial de los pequeños y medianos productores agrarios	

5 Delegación de competencias y funciones

Las competencias y las funciones pendientes de ser transferidas por los ministerios a los gobiernos regionales y locales pueden ser materia de delegación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.3 del art. 13 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y las disposiciones que emita la SD (RSD N.º 059-2009-PCM/SD, que aprueba Directiva N.º 004-2009-PCM/SD y Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM).

6 Rectoría

Los ministerios con competencias compartidas ejercen su rectoría en concordancia con sus respectivas leyes de organización y funciones, las normas con rango de ley que les asignan competencias y funciones, la Ley N.º 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR) y la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

7 Transferencia de órganos desconcentrados y oficinas descentralizadas

Los ministerios con competencias compartidas priorizan las transferencias de funciones, recursos humanos y presupuestales de estos órganos y oficinas que hayan creado en los departamentos, a los gobiernos regionales, hasta el 31 de diciembre de 2023; para evitar duplicidad en el ejercicio de funciones y fortalecer la gestión de los gobiernos regionales.

Delimitación de competencias y funciones

8.1. Promovida por PCM

La PCM, través de la SD, ha elaborado un proyecto de Decreto Supremo que propone la delimitación de competencias y funciones para las materias de trabajo, promoción del empleo, así como el fomento de la pequeña y la microempresa, regulado en el art. 48 de la LOGR. Es una alternativa para realizar precisiones sobre la rectoría y el ejercicio de funciones en estas materias, tanto para el acompañamiento de su ejercicio por los sectores como para culminar el proceso de transferencias al Gobierno Regional de Lima y a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

8.2. Surgida como conflicto de competencias

En los casos en los que haya duda sobre las funciones que estarían en el ámbito de competencias de uno u otro ministerio, ya sea por la creación de nuevos ministerios o por la transferencia de competencias entre ministerios, la SD, en coordinación con las Comisiones Sectoriales de Transferencia de los Ministerios correspondientes, deben promover la delimitación de las competencias y las funciones respectivas. Para tal efecto, se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2019-PCM/SGP, que aprueba Directiva N.º 001-2019-PCM/SGP, que norma el procedimiento preparatorio que conduzca a la formación de la opinión técnica, que viabilice la dirimencia de los conflictos de competencia entre autoridades del Poder Ejecutivo de distintos sectores puestos en conocimiento de la PCM.

9 Conformación de unidades de organización en materia de gestión descentralizada

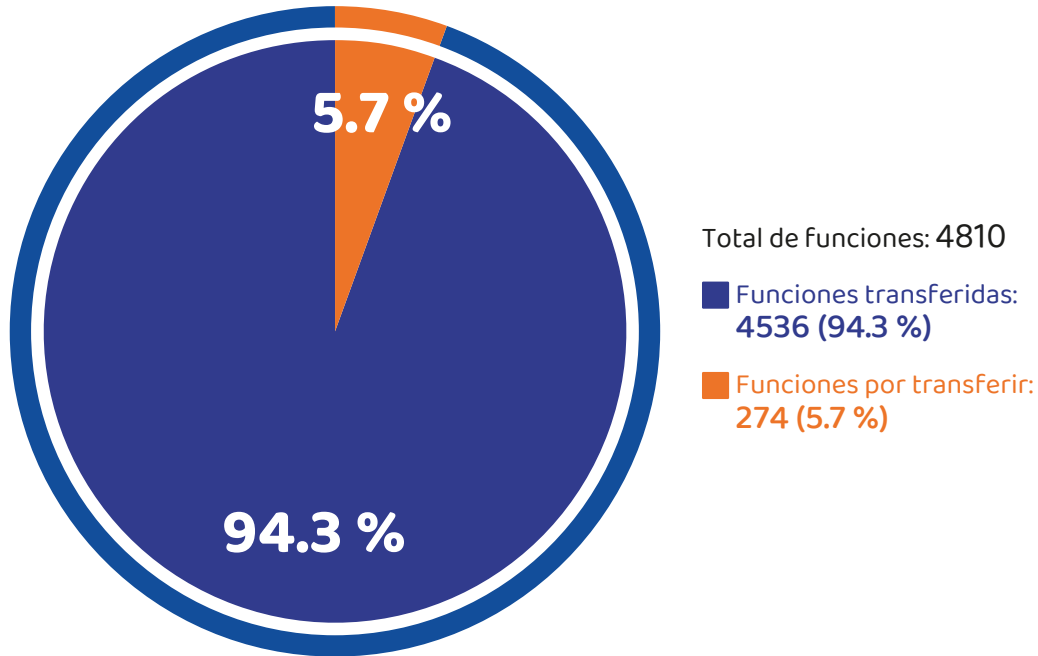
Los ministerios con competencias compartidas evalúan la necesidad de crear unidades de organización en materia de gestión descentralizada, en el marco de las normas de organización del Estado.

Su fin es promover el funcionamiento y la creación de dichas unidades en los ministerios con competencias compartidas, con alta especialización en descentralización en las materias en que ejerce rectoría.

10 Culminación de las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructura y otros organismos del gobierno nacional, programadas en planes anuales de transferencia aprobados hasta el 2021

Funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructura y otros organismos del gobierno nacional pendientes de transferencia a los gobiernos regionales y locales, así como a la MML, programados en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales aprobados por Decreto Supremo hasta el 2021 y en los Planes de Acción aprobados en el marco de la Comisión Bipartita de Transferencia, culminan su proceso de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual la SD coordina con las Comisiones Sectoriales las acciones correspondientes.

Estado situacional de la transferencia de funciones



11 Nuevas funciones asignadas a los gobiernos regionales y locales

Estas nuevas funciones asignadas mediante normas con rango de ley, en adición a las establecidas en la LOGR y la LOM, que no han sido ejercidas por el gobierno nacional, se desempeñan en el marco de dichas normas y no requieren transitar por las etapas del procedimiento de transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales que regulan las normas del proceso de descentralización en el país.



DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN

— APROBADAS POR DECRETO SUPREMO N° 121-2022-PCM —





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización

Presidencia del Consejo de Ministros
www.gob.pe/pcm



Secretaría de Descentralización
www.gob.pe/26865



/PCMPERÚ
/descentralizaciónperú/



@pcmperú
@SDPerú

